INC Nº 267/2018

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL "CONSORCIO SANFIL-GT."ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 165/2018"ADQUSICIÓN DEPET COKE" ID N° 355.505.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"CONSORCIO SANFIL-GT."**, con **RUC Nº 80104922-9,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por el **SR.CHRISTIAN ALDO HARRISON PALEARI**, con **C.I Nº1.045.196,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de**"ADQUISICIÓN DEPET COKE"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación por Vía de la Excepción Nº165/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 311/2018**, de fecha 20/12/2018 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	SubProgr	Proyecto	O. de Gasto	F.F.	O.F.	Depto	Monto
2018	02	01	01	0	440	30	001	99	7.176.000,00 USD
2019	02	01	01	0		30	001	99	

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción**Nº 165/2018, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 311/2018**de fecha**20/12/2018** de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la sumamáximade USD. 7.176.000,00 -(Dólares AmericanosSiete millones ciento setenta y seis mil) según se detalla en elsiguiente cuadro: ----------

Lote	Descripción	CONSORCIO SANFIL - GT						
		Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
2	Coke de Petróleo	TONELADA	GRANEL	**24.000**	---	EE.UU	USD 299,00	USD 7.176.000,00
Precio Total IVA. INCLUIDO								**USD 7.176.000,00**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos de conformidad a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el Anexo I del presente contrato, en la siguiente dirección; en la Planta Industrial de Vallemí.----------

La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **CIF *(Cost, Insurance and Freight).*** Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].

PLAN DE ENTREGAS Y RECEPCION:

ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETROLEO

RECEPCION: El material embarcado **(COKE DE PETROLEO)** por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en

destino base seca, caso contrario se descontara la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.
Para la recepción del PetCoke, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, y comunicara a la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

a.Cronograma de Entrega:

LOTE 2 - Adquisición de 24.000 Toneladas (+/- 20 % de tolerancia) de Coke de petróleo.

Primera Partida: 12.000 Toneladas: *La entrega deberá ser hasta el 05/02/2019*

Segunda Partida: 12.000 Toneladas: *La entrega deberá ser hasta el 15/03/2019*

LUGAR DE ENTREGAS LOTE 2: Puerto de Descarga Planta Industrial de Vallemí CIF FREE OUT

El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas.

La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

OBSERVACION:

1. Las fechas consignadas a cada partida deberán considerarse como fechas límite de entrega, es decir, el oferente podrá optar por entregar cantidades superiores a la fecha de entrega hasta completar las cantidades solicitadas. Entiéndase entonces los plazos consignados como fechas topes.
2. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a Granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, la diferencias entre uno y otro no deberá superar el (+-) 20%.
3. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
4. Las cantidades y fechas podrán variar con acuerdo entre las partes, cuya intención deberá comunicarse con 15 días de anticipación.

CONDICIONES:

1. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un Acta donde se constataran la cantidad final recepcionado, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional).
2. Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.
3. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
4. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

5. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.
6. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
7. El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.
8. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos veinte por ciento (+-20%) del total adjudicado.
9. El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
10. La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
11. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
12. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC. -

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

8.FORMA DE PAGO

8.1 **Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato será:**
Para procesar el pago, los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura, BLS (2 copias autenticadas), certificado de calidad y cantidad en origen y destino original, acta de recepción emitida por el área requirente (el acta de recepción deberá ser emitida en un plazo no mayor a 48 hs., culminada la descarga y presentada a la UOC en un plazo no mayor a 24 hs.) Asimismo la INC deberá dar trámite al informe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC (Una vez recepcionadas los documentos respaldatorios y el informe de recepción final, la UOC deberá emitir su informe en un plazo no mayor a 72 hs) y la emisión del código de contratación (el inicio de los trámites para la emisión del código de contratación se realizaran en un plazo no mayor a 72 hs a la firma del contrato).

Para el **Lote 2** los pagos se realizarán en la moneda de oferta por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C). La apertura de la carta de crédito comercial por parte de la INC, será, conforme al siguiente detalle:
Primera Entrega
La INC iniciará los trámites para la apertura de carta de crédito por el monto total correspondiente a la primera partida (12.000 tn) contra recepción de BL original.

Segunda Entrega
La INC abrirá la Carta de Crédito por el 100% del monto total de la segunda entrega en la segunda quincena de marzo de 2019, conforme a habilitación del sistema presupuestario. (Promulgación de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2019 con sus reglamentaciones).

El proveedor podrá entregar cantidades superiores a lo establecido para la primera partida, lo cual modifica el cronograma logístico no así el cronograma de pago, es decir la INC, solo se compromete a abonar el valor de la cantidad estipulada en el cronograma inicial de entregas, quedando el excedente consignado al pago de la partida final.

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.

- Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención

del Impuesto al Valor Agregado
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
- No se otorgara anticipo financiero

OBSERVACIÓN: 1)PARA LA RECEPCIÓN DEL PET COKE, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA. 2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.
8.2 Todos los pagos se efectuarán en la moneda de cotización de la oferta.–
8.3 En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

8.4 Documentos que el Proveedor deberá presentar:

Factura Comercial.

Documentación BLs o (conocimiento de embarque en español de cada barcaza)

Certificado de Calidad y Cantidad emitido por una Certificadora Internacional Habilitada.

OBSERVACION:

El proveedor o contratista deberá remitir las documentaciones solicitadas en el PBC (CGC 11) con antelación de 15 días calendarios a la llegada de la Mercadería.

-En caso de que por causa de atraso en la provisión de los documentos requeridos generen costos adicionales, éstos correrán por cuenta y cargo del proveedor

8.5 Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda de cotización de la oferta. -

8.6 No se otorgará anticipo financiero.

8.7El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31 (treinta y un) días.

La tasa de interés que se aplicará es del **0,016 %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

9 IMPUESTOS.
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso de que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización.----------
Debido que el Incoterms aplicado es CIF FREE OUT, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación en todos los casos, para ello el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de una de las siguientes formas:
a-El BL deberá estar consignado a nombre de la INC, y notificado a nombre del proveedor (empresa local), este último deberá firmar la conformidad por el BL. La factura comercial, podrá ser emitida a nombre del proveedor, pero por cuenta y orden de La INC (esto se debe indicar en el cuerpo de la factura), aclarando además, que el precio unitario fijado deberá estar en función al valor establecido en el contrato, (requisitos necesarios para realizar la nacionalización del bien ante la aduana)

b-Tanto el BL como la factura de exportación podrán estar consignados y notificados a nombre del proveedor (empresa local); en cuyo caso todas las tramitaciones y costos que generen la trasferencia del bien en zona primaria, correrán por cuenta de proveedor. -

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

11. INSPECCIÓN Y RECEPCION DEL SERVICIO.-
Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: de conformidad a lo establecido en el PBC y Anexo 1 del Presente Contrato.----------

Las inspecciones y pruebas del producto, se realizarán en la Planta Industrial de Vallemí, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Verificación del Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los bienes proveídos por Técnicos Designados por el Director de Fábrica, acompañado del informe de la firma verificadora. ----------

RECEPCION: El material embarcado **(COKE DE PETROLEO)** por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.
Para la recepción del Pet Coke, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, y comunicara a la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida. La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato..----------

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

14. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será: del 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrán iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del contrato de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción,

República del Paraguay.----------

22DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre Avda. Primer Presidente N° 1736c/ Yrendague de la ciudad de Asunción - Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ---------

CONSORCIO SANFIL - GT	**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**PRESIDENTE INC**

ANEXO I CONTRATO INC N° 267/2018

1. Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO

LOTE 2 - Adquisición de 24.000 Toneladas (+/- 20 % de tolerancia) de Coke de petróleo. Especificaciones Técnicas Exigidas

CARACTERISTICA	NORMA	VALOR
Poder Calorífico Inferior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8.000 Kcal/Kg mínimo
Material Volátil (%)	ASTM D6374	16,0 % máximo
Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo 60 máximo
Azufre (% en peso)	ASTM D6376	3,5 % máximo
Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5 % máximo
Tamaño (mm)	ASTM D5709	60 mm máximo
Humedad (%)	ASTM D2961	15 % máximo

Observación Lote 2: Todos los parámetros están en base seca y la comparación de ofertas será en base seca.

CONSORCIO SANFIL-GT
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC